

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.  
LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Francisco Javier Vásquez Montepeque  
Alcalde Municipal  
La Gomera, Departamento de Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal :

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.  
LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	15
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	16
<b>ANEXOS</b>	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Francisco Javier Vásquez Montepeque  
Alcalde Municipal  
La Gomera, Departamento de Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal :

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0320-2012 de fecha 28-03-2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) La Gomera, Departamento de Escuintla, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Inadecuada documentación de respaldo
- 3 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 4 Deficiente registro en operaciones presupuestarias

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 3 Falta de fianzas de fidelidad

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Milvia Argentina Perez Cabrera De Gudiel y supervisor Lic. Israel Erasmo Muñoz Morales.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL  
Auditor Gubernamental

---

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

##### Condición

Al realizar la evaluación del control interno de la Municipalidad, se constató, que se registraron documentos por gastos incurridos en el periodo examinado los cuales no cuentan con el respectivo razonamiento ni aval por parte de los miembros que integran la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, lo cual evidencia la falta de fiscalización.

##### Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el artículo 35.- "Atribuciones generales del Concejo Municipal, indica son atribuciones del Concejo Municipal: a).....d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Y el artículo 36 Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará, las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1...6 de Finanzas."

##### Causa

Inobservancia al Código Municipal por parte de los integrantes de la Comisión de Finanzas, con relación a sus funciones y atribuciones.

##### Efecto

Riesgo de que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados y transparentes por lo que se pone en riesgo la pérdida de los recursos económicos y la apropiación indebida de los mismos.

##### Recomendación

El Consejo Municipal debe procurar que la Comisión de Finanzas, ejerza las funciones y atribuciones que le enmarca el Código Municipal, que es el control y



fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean destinados para uso particular o que en su defecto exista la sustracción de los recursos públicos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal manifiesta: a partir de la presente fecha se atenderá la sugerencia ya que la papelería siempre ha estado a disposición del Concejo y la Comisión de Finanzas de esta municipalidad, pero por falta coordinación de tiempo, no se ha realizado por lo que se procederá la razonamiento y aval por parte de los miembros de la Comisión de Finanzas.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Administración acepta haber incurrido en la deficiencia indicada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para El Alcalde Municipal y la Comisión de Finanzas integrada por el Sindico Primero, Concejal Primero, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Inadecuada documentación de respaldo**

##### **Condición**

Se comprobó que los registros de archivo 2011, no cuentan con la suficiente documentación de respaldo, como cheques, facturas de compra de alimentos, facturas por mantenimiento de carreteras, servicios prestados, que demuestre el destino de los gastos efectuados, por ejemplo; 1) Cheque No.6020 de fecha diecisiete de junio de 2011 a nombre de Nancy Aydee Del Cid Franco, en concepto de consumo de alimentos, por valor de Q9,400.00, 2) Cheque No.5746 de fecha 15 de abril de 2011 a nombre de Herber Geovanny Montepeque González, en concepto de mantenimiento a medios de transporte, por valor de Q10,530.00, 3) Cheque No.5361 de fecha catorce de enero de 2011 a nombre de Rolando Aníbal Coro del Águila, en concepto de actuación artística, por valor de Q2,500.00, 4) Cheque No.5846 de fecha veintiocho de abril de 2011 a nombre de Luis Roberto Márquez Monzón, en concepto servicios musicales, por valor de Q6,500.00; lo cual evidencia la deficiencia en cuanto a no archivar las facturas con todos los documentos que permitan comprobar el destino de los gastos.



**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Norma 2.6 establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

**Causa**

Inobservancia a las Normas legales e implementación de procedimientos adecuados, así como, incumplimiento a trámites administrativos, de registro y control de la entidad.

**Efecto**

Que en determinado momento no se pueda comprobar a quien fueron entregados los bienes que se compran y los servicios que le prestan a la Municipalidad.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Director de AFIM, para corregir estos errores administrativos, y en adelante que a las facturas de pago se les adjunten cheques, facturas de compra de alimentos, facturas por mantenimiento de carreteras, servicios prestados, que demuestre el destino de los gastos efectuados todas las facturas que respaldan la operación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y director de AFIM, manifiestan: se procederá a centralizar la recepción de facturas legalmente establecidos para el pago correspondiente y en el orden que procede.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no es convincente, y se tuvo a la vista esta deficiencia en documentación de respaldo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Ingresos no depositados intactos e inmediatos**

#### **Condición**

Durante el proceso de auditoría se comprobó que los ingresos percibidos no fueron depositados oportunamente ni de forma intacta, los cuales se describen a continuación: Ingresos del día 07/01/2011 y depositados con boleta, No.71934218 de fecha 10-01-2011, por la cantidad de Q.32,058.56; ingresos del día 10/01/2011 y depositados con boleta, No.71935084 de fecha 12-01-2011, por la cantidad de Q.31,358.09; ingresos del día 19-01-2011 y depositados con boleta, No.75026785 de fecha 21-01-2011, por la cantidad de Q.55,013.22; ingresos del día 17-05-2011 y depositados con boleta, No.90806632 de fecha 21-05-2011, por la cantidad de Q.20,641.36; ingresos del día 22-07-2011 y depositados con boletas, No.3971377 de fecha 25-07-2011, por la cantidad de Q.83,233.77 y boleta No.3971378 de fecha 25-07-2011, por la cantidad de Q1,600.00; ingresos del día 15-11-2011 y depositados con boleta, No.14086060 de fecha 21-11-2011, por la cantidad de Q.12,318.66; ingresos del día 21-11-2011 y depositados con boletas, No.14086134 de fecha 23-11-2011, por la cantidad de Q.8,708.75, No.14086135 de fecha 23-11-2011, por la cantidad de Q.200.00; ingresos del día 01-12-2011 y depositados con boletas, No.14088924 de fecha 03-12-11, por la cantidad de Q.50,000.00, No.14088325 de fecha 05-12-11, por la cantidad de Q.10772.11; ingresos del día 16-11-2011 y depositados con boleta, No.14086511 de fecha 21-11-2011 por la cantidad de Q.7,773.77; ingresos del día 16-12-2011 y depositados con boletas, No.18086279 de fecha 21-12-2011, por la cantidad de Q.28,294.25, No.18086278 de fecha 21-12-2011, por la cantidad de Q.2,400.00, totalizando la cantidad de Q.344,372.54.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión, 6 Módulo de Tesorería. 6.2 Normas de Control Interno, 6.2.2 Depósitos



Intactos de los Ingresos. Establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tengan aperturadas en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

### **Causa**

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno, por parte del Director de AFIM, al no realizar los depósitos bancarios de los fondos captados por concepto de ingresos propios, recaudados diariamente.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida, robo u otra contingencia de los recursos municipales, pues no cuentan con un lugar seguro para el resguardo de efectivo, y el municipio cuenta con Agencia Bancaria donde se tienen aperturadas las cuentas a nombre de la municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que realice diariamente los depósitos monetarios en forma íntegra de los fondos recaudados durante el día, tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal–MAFIM-, para no correr ningún tipo de riesgo por robo o pérdida del efectivo que se encuentra en receptoría municipal, producto de los cobros realizados durante el día.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifestaron: se girarán las instrucciones correspondientes a fin de realizar los depósitos completos que estarán bajo la supervisión del Director de AFIM.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues el comentario que los responsables emitieron, no desvanece el mismo, al aceptar dicha situación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Deficiente registro en operaciones presupuestarias

#### Condición

Al verificar las operaciones realizadas en el sistema Sicoin GI, se encontró un error, pues se operó en los saldos de caja un aporte de Consejo de Desarrollo (CODEDE) que asciende a ochenta mil quetzales exactos (Q80,000.00) y al generar el reporte de saldos de caja se observa que el mismo asciende a la cantidad de Q.84,865.32 sin embargo el saldo correcto de dicha cuenta es de Q4,865.32 esto debido a un error en la selección de la opción de saldo de caja el cual debió de reflejarlo en la columna de modificaciones presupuestarias de tal manera que el saldo real debe ser Cuatro mil ochocientos sesenta y cinco quetzales exactos (Q4,865.32).

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal–MAFIM- segunda versión, Capítulo V, Oficinas Técnicas Municipales, en su artículo 98, competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Proponer, en coordinación con la oficina planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y la normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación de proyecto de presupuesto de ingreso del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales. b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los aspectos que haga por orden de Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos. c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad d) llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes. e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueos de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio: h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; i) Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener



una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal; i) informar al Alcalde y a la Oficina Municipal de Planificación sobre los cambios de los oblatos y sujetos de la tributación; m) Administrar la deuda pública municipal; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y, p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera.

### **Causa**

No se observaron las Normas Generales de Control Interno, por parte del Director de AFIM, al seleccionar de la opción de saldo de caja.

### **Efecto**

Afecta el Saldo de caja, con más ingresos y afecta la columna de modificaciones presupuestarias, al no haberlo operado como correspondía.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que supervise y verifique constantemente los registros contables para determinar la existencia de errores y que estos sean corregidos oportunamente.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM manifiestan, debido a inestabilidad del sistema eléctrico existen fallas en el Sistema Integrado SIAF-SAG siendo fallas ajenas del personal.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues el comentario que los responsables emitieron, no desvanece el mismo, pues la deficiencia existe.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Atraso en la Rendición de Cuentas

###### Condición

Se verificó que la Municipalidad, incumplió en presentar la rendición de cuenta a la Contraloría General de Cuentas en las fechas oportunas, como se detalla: En ejercicio fiscal 2011, **febrero**, debería haberse presentado el siete de marzo 2011, fecha de presentación el veinticinco de marzo de dos mil once; **marzo**, debería haberse presentado el siete de abril 2011, fecha de presentación el quince de junio de dos mil once; **abril** debería haberse presentado el seis de mayo 2011, fecha de presentación el trece de julio dos mil once; **mayo**, debería haberse presentado el siete de junio 2011, fecha de presentación el diecinueve de agosto dos mil once; **mayo**, debería haberse presentado el siete de junio 2011, fecha de presentación el diecinueve de agosto dos mil once; **Julio**, debería haberse presentado el siete de julio 2011, fecha de presentación el treinta de septiembre dos mil once; **agosto**, debería haberse presentado el siete de septiembre 2011, fecha de presentación el treinta de noviembre dos mil once; **septiembre**, debería haberse presentado el siete de octubre 2011, fecha de presentación el primero de diciembre dos mil once; **octubre**, debería haberse presentado el siete de noviembre 2011, fecha de presentación el cinco de diciembre 2011, **noviembre**, debería haberse presentado el siete de diciembre 2011, fecha de presentación el catorce de diciembre de dos mil once; **diciembre**, debería haberse presentado el seis de enero 2012, fecha de presentación el diecisiete de enero 2012.

###### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". El Acuerdo Interno No.A-37-06, emitido por el Sub-Contraor de Probidad encargado del Despacho, Artículo No.2, numeral romano III, literales a), b) y b.1) establece: "Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Programación de la Presidencia, (SEGEPLAN) y la Contraloría





General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la Caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan en SIAF MUNI, Y SIAFITO MUNI deberán entregar, b.1 (Caja Municipal de Movimiento diario (reportes Pegrit 03 y Pegrit 01), generados por los sistemas informativos pre citados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

c) Para las Municipalidades y sus empresas que operan con el sistema de contabilidad integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte Pegrit 01) y Caja de Movimiento diario (Reporte Pegrit 2) generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Director de AFIM, con relación a la rendición de cuentas.

### **Efecto**

No se conoce con exactitud, el resultado de las operaciones de ingresos y egresos, y las disponibilidades que se tienen en la DAFIM, a una fecha determinada.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que mantenga al día todas las transacciones de ingresos y egresos en el sistema contable y así mismo enviar las rendiciones de cuentas en forma oportuna ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM manifiestan, se girarán las instrucciones precisas para implementar los controles respectivos para el manejo de combustible.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

#### Condición

Se determinó al treinta de noviembre de 2011, que la municipalidad adquirió combustibles y lubricantes, para cubrir diferentes actividades municipales, por valor de Q985,741.41. Las facturas no se encuentran suficientemente justificadas, como el caso de los vales no están pre numerados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas, algunas veces se compra en efectivo el combustible, el listado de vehículos municipales es reducido, se carece de lectura e informe de los odómetros de la maquinaria utilizada, no especifican el destino, ni responsabilidades de las personas que participan y registro de placas de los vehículos reportados en las facturas de compra de combustible, y a la fecha no poseen un reglamento para el suministro de combustible.

#### Criterio

El Acuerdo Interno 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, indica la norma en el numeral 4.17 Ejecución Presupuestaria: “La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios”.

#### Causa

Inadecuado sistema de control interno para el manejo y consumo de combustible en la Municipalidad.

#### Efecto

Riesgo de que en las facturas se consignen valores mayores a los que físicamente se consumieron, provocando perjuicio al erario municipal.

#### Recomendación

Al Alcalde Municipal, que gire sus instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que se encargue de llevar el control del combustible, donde se registren, los números de vales, kilometraje recorrido, número de placas del vehículo, lectura de odómetro y tipo de comisión, se autorice un reglamento para el uso de combustibles.

#### Comentario de los Responsables

En oficio No. 08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM manifiestan, se girarán las instrucciones precisas para implementar los



Controles respectivos para el manejo de Combustible.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables aceptan que los vales no están pre numerados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se carece de lectura de odómetros y registro de placas de los vehículos, y a la fecha no posee un reglamento para el suministro de combustible.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de fianzas de fidelidad**

#### **Condición**

Como resultado del cuestionario de control interno, se comprobó que al Director de AFIM, y al encargado de Almacén, y encargada de Contabilidad y Presupuesto, no se les descuenta la fianza de fidelidad por el cargo que desempeñan.

#### **Criterio**

El Decreto No.1986, "Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11 indica: Las primas referentes a las pólizas de fianzas de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y hará el entero correspondiente."

#### **Causa**

Incumplimiento de la norma legal vigente relacionada con las fianzas de fidelidad.

#### **Efecto**

Esto ocasiona perjuicio económico de la municipalidad, y se corre el riesgo de perder el derecho de ejecutar las fianzas correspondientes.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de AFIM para que lleve control y registro de las retenciones mensuales efectuadas al personal de la Municipalidad, y trasladar a la institución respectiva el monto total retenido en



forma oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 08-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM manifiestan: se realizarán los trámites respectivos ante una afianzadora legalmente establecida para las personas que manejen fondos y valores de esta Municipalidad.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables aceptan que cometen este incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad Q5000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FELICIANO GARCIA CASTELLANOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	BYRON MILIAN MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	RAFAEL LOPEZ FLORES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MARIO ROBERTO CUXHIL GIRON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	JOSE GERARDO ESCOBAR INTERIANO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CONCEPTO	ASIGNACION	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	26,394,080.00	1,908,787.83	28,302,867.83	20,677,064.02	7,625,803.81
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,389,405.00	3,771,595.95	9,161,000.95	4,757,310.34	4,403,690.61
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	757,600.00	151,749.00	909,349.00	849,202.80	60,146.20
INGRESOS DE OPERACIÓN	3,152,650.00	0.00	3,152,650.00	2,177,346.77	975,303.23
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,531,065.00	0.00	1,531,065.00	1,046,006.44	485,058.56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,339,140.00	831,097.52	4,170,237.52	4,400,527.27	-230,289.75
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,710,570.00	13,040,089.82	29,750,659.82	30,721,639.66	-970,979.84
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	86,566.67	86,566.67	175,266.67	-88,700.00
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,865.32	4,865.32	0.00	4,865.32
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	5,484,365.48	5,484,365.48	5,484,365.48	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>57,274,510.00</b>	<b>25,279,117.59</b>	<b>82,553,627.59</b>	<b>70,288,729.45</b>	<b>12,264,898.14</b>





## Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	13,416,230.00	2,374,826.70	15,791,056.70	11,484,701.98	72.73
Servicios No Personales	24,319,940.00	11,765,268.71	36,085,208.71	32,652,454.37	90.49
Materiales y Suministros	5,572,140.00	-1,779,576.43	3,792,563.57	2,122,538.12	55.97
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,236,700.00	8,231,461.59	9,468,161.59	9,102,641.59	96.14
Transferencias Corrientes	1,926,460.00	835,135.55	2,761,595.55	1,614,931.62	57.79
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	10,723,040.00	3,932,001.47	14,655,041.47	13,892,891.67	81.89
Asignaciones Globales	80,000.00	-80,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>57,274,510.00</b>	<b>25,279,117.59</b>	<b>82,553,627.59</b>	<b>70,870,159.35</b>	<b>83.53</b>

